



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	29 de junio de 2021	Hora	2:00	AM	PM X
-------	---------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00026	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LIDEN FERNEY GUTIERREZ RESTREPO	Asistió
Apoderado del demandante	CAROLINA CASTAÑEDA GUTIERREZ	Asistió
Demandada	PROLECHE S.A.	
Apoderado de la demandada	MAURICIO JOHNSON MUÑOZ	Asistió
Representante legal	MAURICIO JOHNSON MUÑOZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INDEMNIZACION CONVENCIONAL	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Se le reconoce personería al Dr. MAURICIO JOHNSON MUÑOZ, para que actúe en representación de la sociedad demandada.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN: (ver grabación)
La parte demandada, no tiene animo conciliatorio. Se declara fracasada esta etapa.
2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:
Sin excepciones previas para resolver.
3. ETAPA DE SANEAMIENTO:
Sin requerirse saneamiento.
4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:
la controversia se orienta a establecer si al señor LIDEN FERNEY GUTIERREZ, al momento que finalizó su relación laboral con PROLECHE S.A., esto es el 16 de mayo de 2016, le asistió el derecho a obtener el reconocimiento y pago de la INDEMNIZACION CONVENCIONAL establecida en la CONVENCION COLECTIVA vigente entre los años

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c88da50a-36db-4f3d-88b0-8a625bb81ac5?vcpubtoken=2f65fe48-8a87-42ec-ab57-18350d8d72ee>

2014 y 2016 suscrita entre PROLECHE S.A. y los sindicatos SINTRAINDULECHE y SINTRAIMAGRA.

En caso de salir avante tal pretensión, habrá de estudiarse la procedencia de la indexación de dicha indemnización.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se tendrán como prueba los documentos allegados con la demanda visibles en los folios 27 a 100 y los documentos allegados con la reforma a la demanda de folios 240 a 243
Se decretan los testimonios de JAIDER BARRIENTOS CORREA, LUIS GIOVANNI CASTAÑEDA y JUAN IGNACIO GARZON GALLEGO.
Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
Se tendrá como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda visibles en los folios 168 a 232
Se decretan los testimonios de MAURICIO JOHNSON MUÑOZ, FERNANDO MENDEZ y DAVID GUETO LOPEZ.
Se decreta el interrogatorio de parte al demandante
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO
Ninguna
PRUEBAS NO DECRETADAS
No se decretan los testimonios de JAIDER BARRIENTOS CORREA, LUIS GIOVANNI CASTAÑEDA y JUAN IGNACIO GARZON GALLEGO. Tampoco se decreta el interrogatorio de parte al RL de la sociedad demandada, ni el oficio solicitado. (Pruebas solicitadas por la parte demandante)
No se decreta el interrogatorio de parte al demandante, tampoco se decreta el testimonio solicitado. (pruebas de la sociedad demandada)
La apoderada del demandante presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al auto que denegó los testimonios solicitados con la demanda.
Se repone la decisión adoptada y en consecuencia se decretan los testimonios solicitados por la apoderada del demandante.
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
A continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

6. PRACTICA DE LAS PRUEBAS:
Se reciben los testimonios decretados.

7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c88da50a-36db-4f3d-88b0-8a625bb81ac5?vcpubtoken=2f65fe48-8a87-42ec-ab57-18350d8d72ee>

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 058 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , RESUELVE PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION e INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION, propuestas por el apoderado de la sociedad demandada. SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad PROLECHE S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda formulada en su contra por el señor LIDEN FERNEY GUTIERREZ, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de este proveído. TERCERO: CONDENAR en COSTAS al demandante, incluyendo como agencias en derecho a favor de la demandada la suma equivalente a UN SMLMV. CUARTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, se CONCEDE el Grado Jurisdiccional se Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor del demandante por resultarle la presente sentencia totalmente adversa a sus intereses. Lo resuelto se notifica a las partes en ESTRADOS

8. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.
CONCEDE RECURSO
Sin recursos, se ordena la remisión del expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor del demandante.

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c88da50a-36db-4f3d-88b0-8a625bb81ac5?vcpubtoken=2f65fe48-8a87-42ec-ab57-18350d8d72ee>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e8cfb85c46831a3a5571d38c69f2d1a8135732bb1035815b8290dab0b47a2dd

Documento generado en 12/07/2021 08:04:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c88da50a-36db-4f3d-88b0-8a625bb81ac5?vcpubtoken=2f65fe48-8a87-42ec-ab57-18350d8d72ee>